

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor.
D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero
Adjunta a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz.

No asiste D. Félix Iglesias Martín.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y diez minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MATERIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre La Diputación Provincial de Palencia y La Cruz Roja Española en materia de los Servicios Sociales, en los siguientes términos:

De una parte la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa y,

Y de otra, Don Francisco Javier Bravo Aranda, Presidente Provincial de Cruz Roja en Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León recoge que en su respectivo ámbito territorial, es competencia de la Diputación de Palencia, la creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con la prestación de ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

El Decreto 12/2013, de 21 de marzo (BOCyL de 27/03/2013), establece el marco jurídico de la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, fijando los requisitos de los destinatarios, los criterios para su concesión y cuantificación y las reglas básicas de su gestión en condiciones homogéneas y con criterios objetivos en toda la Comunidad Autónoma por parte de las entidades locales con competencia en la materia.

Así mismo, el Decreto Ley 2/2013 de 21 de noviembre por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.

La Cruz Roja Española, entre sus objetivos de atender a las personas más vulnerables, lleva a cabo el Proyecto de "Atención a situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en la provincia de Palencia" con el objetivo de contribuir a la inclusión social de dichas personas. Así mismo, también se encuentra entre sus objetivos otras actuaciones orientadas a la promoción de la participación social y la convivencia.

La Diputación de Palencia reconoce la necesidad de establecer cauces de colaboración entre los poderes públicos y las iniciativas de entidades como Cruz Roja, para ayudar a la inclusión social de las personas más desfavorecidas y para desarrollar cualquier actividad que pueda apoyar a colectivos vulnerables en su promoción social y personal, todo ello bajo la necesaria coordinación entre las entidades públicas o privadas que lleven a cabo actuaciones con los mismos objetivos, a fin de optimizar recursos y aprovechar las competencias y capacidades de cada una de las entidades para complementar sus actuaciones.

En el ámbito señalado, la Diputación de Palencia pretende establecer acuerdos de colaboración y coordinación con otras entidades para que la tramitación y la resolución de ayudas de necesidad social se sometan a las mismas condiciones en lo referido a procedimiento de solicitud, criterios de concesión, valoración, resolución, pago y justificación de conformidad con lo establecido en el Reglamento Regulador de Prestaciones Económicas para Situaciones de Urgente Necesidad.

En el caso de las prestaciones económicas de urgencia social, se pretende especialmente no duplicar las ayudas concedidas, sino facilitar el acceso a las mismas de los ciudadanos en circunstancias de necesidad social y conseguir que los criterios de valoración social sean idénticos para todos los posibles beneficiarios de la provincia de Palencia.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art 22.2ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Por ello, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración técnica, económica y administrativa de la Diputación de Palencia, a través del Área de Servicios Sociales, con la Cruz Roja Española, Oficina Provincial de Palencia, para las siguientes actuaciones:

- Detección, valoración y atención a situaciones de emergencia o de urgente necesidad social de los ciudadanos de la provincia de Palencia encaminada a:
 - a. la distribución de productos en especie.
 - b. la valoración, propuesta y concesión de las prestaciones económicas, directamente relacionadas con la subsistencia y cuya atención precisa urgencia y rapidez, alimentación, alquileres, básicos de vivienda (luz, gas etc).

SEGUNDA. – Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA.- Compatibilidad.

La subvención de la Diputación de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciba Cruz Roja para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA. – Actuaciones a realizar por cada parte.

La actuación de ambas partes estará sometida a los acuerdos y normativa que en el ámbito autonómico y provincial regulen la atención a situaciones de urgente necesidad social.

QUINTA.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

Obligaciones de las partes.

5.1.- Obligaciones económicas:

La Diputación, aportará al cumplimiento del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.48904 inicialmente hasta 16.500,00 euros, en función del número de ayudas que se instrumentalicen a través de Cruz Roja Española, Oficina de Palencia.

Una vez formalizado el presente Convenio, la Diputación de Palencia librará a Cruz Roja con carácter anticipado el 75 por ciento del importe de la subvención, sin necesidad de constituir garantía; y librándole el 25 por ciento restante cuando se justifique la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al Convenio.

5.2.- Obligaciones respecto a las prestaciones económicas y en especie para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social

A) Obligaciones de la Cruz Roja:

1. Atender, con carácter preferente, las siguientes necesidades:
 - a. Área de Vivienda y alojamiento, y, en especial, aquellas que precisen una respuesta más urgente e inmediata.
 - b. Traducción y legalización de documentos del colectivo de inmigrantes en situación regular que precisan de dicha documentación para poder acceder a la solicitud de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
 - c. Prestación de servicios que de manera acordada pudieran resolverse situaciones de urgencia.
 - d. Resolución de solicitudes que no cumplen algún requisito recogido en la normativa reguladora de la Diputación pero está suficientemente acreditada y valorada la situación de emergencia o de urgente necesidad.
 - e. Aquellas otras que, con carácter finalista, supongan aportaciones económicas o en especie previstas en el convenio y cuyas circunstancias, procedimiento, objetivos y fines sean diferentes a los anteriores.
 - f. Las que, a juicio de la Comisión y de manera acordada y razonada, deban resolverse con carácter inmediato y urgente.
2. Informar periódicamente, en el seno de la Comisión, de las ayudas económicas concedidas por dicha entidad, indicando:
 - a. Recursos y Fondos económicos existentes, de aportación propia y de la Diputación de Palencia.
 - b. Recursos y Fondos económicos disponibles para conceder
 - c. Número de ayudas resueltas y abonadas.
 - d. Número de ayudas justificadas y financiadas por fondos de Cruz Roja.
3. Participar en los órganos de valoración y seguimiento previstos, así como en las redes de atención a situaciones en crisis que sean coordinadas a nivel local.
4. Observar los procedimientos de solicitud, concesión, denegación y justificación previstos en la normativa reguladora de las prestaciones

económicas. En el caso de no ser posibles la resolución de situaciones de urgencia por esta vía, por la naturaleza de la prestación o por las condiciones especiales de acceso se podrán indicar, si así fuera necesario, otros procedimientos diferentes que, de manera acordada se consideren, según el tipo de prestación.

5. Atender única y exclusivamente por las vías y procedimientos previstos en el convenio, las situaciones de urgencia social que surjan en la provincia y que conlleven prestaciones económicas o atención en especie, con independencia de su financiación, no habilitando otras vías que no fueran acordadas entre ambas instituciones.
6. Aportar al convenio otros fondos económicos o en especie que, con el mismo fin y destinatarios, se pueda recabar por Cruz Roja para la atención de estas situaciones en el medio rural.
7. Garantizar las medidas de confidencialidad y protección de datos en lo relativo a información de los solicitantes.

B) Obligaciones de la Diputación de Palencia.

1. Aportar al objeto del presente Convenio, con cargo a las aplicación presupuestaria señalada en el apartado 5.1 de la cláusula Quinta, y en las condiciones referidas al pago de la transferencia.
2. Convocar las Comisiones de seguimiento previstas en el presente convenio.
3. Recoger y gestionar las solicitudes de prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, según lo establecido en su Reglamento o normativa reguladora.
4. Notificar a los solicitantes la resolución adoptada, en los casos en los que la Cruz Roja se haga cargo del pago de prestación económica, o en otros casos en lo que así se acuerde.
5. Compartir con Cruz Roja los datos y documentación de expedientes de los solicitantes o perceptores de las ayudas o servicios, en aquellos casos en los que la Comisión de Infancia a Inclusión Social haya propuesto a esta entidad el abono de la ayuda económica.
6. Apoyar técnica y administrativamente en la gestión de las prestaciones acordadas entre las partes a través del personal del CEAS, especialmente en el reparto y distribución de prestaciones en especie, cuya competencia corresponda a Cruz Roja.
7. Participar a través del personal técnico de los CEAS en la distribución de prestaciones en especie.

SEXTA. – Declaración de Cruz Roja.

Cruz Roja declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

SÉPTIMA.- Justificación de los gastos.

La justificación de la subvención deberá presentarse hasta el 15 de diciembre de 2019 y podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde la formalización del presente convenio hasta el 30/11/2019, mediante la presentación del ANEXO I (Declaración de Cruz Roja) y relación de beneficiarios de las prestaciones económicas señalando la cuantía y el concepto (Según Anexo II)

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 16.500 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de 15 días.

OCTAVA.- Publicidad.

Cruz Roja deberá dar la adecuada información sobre las aportaciones económicas de la Diputación a las ayudas de emergencia o de urgente necesidad social cuya gestión y abono se le encomienden, debiendo figurar, en su caso, en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

La Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social de la Diputación de Palencia, a la que se refiere la estipulación del presente Convenio, ejercerá las funciones propias de la Comisión de Seguimiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2019.

DÉCIMOPRIMERA.- Definiciones, contenidos específicos y procedimiento.

1. Objeto de las ayudas.

Se atenderán situaciones de urgencia social a través de servicios, prestaciones económicas, y/o prestaciones en especie, de manera conjunta y coordinada entre ambas instituciones.

2. Prestación de servicios y tramitación y distribución de ayudas en especie.

La Diputación de Palencia colaborará en el registro, valoración y propuesta de unidades familiares y de convivencia beneficiarias de estos servicios y ayudas en los términos acordados entre las partes.

Ambas entidades acordarán en cada Zona de Acción Social, el sistema de distribución, convocatoria y reparto en las localidades de la provincia según los recursos disponibles.

Desde los CEAS dependientes de Diputación se facilitarán todas las gestiones posibles relacionadas con el traslado, almacenamiento, citaciones y distribución de prestaciones en especie que se puedan precisar.

DECIMOSEGUNDA. Prestaciones económicas destinadas a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

1. Tramitación de prestaciones de carácter económico

La gestión de estas prestaciones tendrá en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) Solicitud: Todas las solicitudes de las prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, se gestionarán según lo estipulado en la normativa de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, y a través de sus Servicios Sociales para garantizar el acceso único a las mismas.
- b) Valoración.- La valoración social de la situación de emergencia o de urgente necesidad social corresponderá a los Trabajadores Sociales de los Centros de Acción Social de la provincia de Palencia. Cruz Roja Española podrá aportar la información de la que se disponga respecto a la situación económica, social, personal y familiar de los solicitantes y colaborará con sus profesionales en el seguimiento de las unidades familiares y en el cumplimiento de los fines para las que fue concedida.

c) Propuesta.- La Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social realizará la propuesta que proceda, determinándose en el caso de concesión, a cuál de las dos entidades corresponde el abono de la ayuda. No obstante, con carácter general se tendrán en cuenta los criterios que cada entidad pudiera tener respecto a cuantía y fin de las ayudas disponibles.

d) Confección de expediente.- Diputación de Palencia proporcionara a Cruz Roja la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud
- Informe social del Trabajador Social del CEAS correspondiente
- Copia de la documentación que justifique las deudas que constituyen la situación de necesidad.
- Datos del proveedor para que Cruz Roja pueda efectuar el pago.
- Acta de la Comisión.

e) Pago de las prestaciones económicas: Cruz Roja abonará:

- La cuantía concedida y en las condiciones de pago y justificación que se determinen en la Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social.

f) Justificación.- Las ayudas financiadas con cargo al presente convenio se justificarán ante Cruz Roja acreditando documental y fehacientemente el pago realizado y el cumplimiento de la finalidad por parte del solicitante.

Cruz Roja pondrá a disposición de la Diputación de Palencia, si así se requiriese, la documentación correspondiente a cada expediente.

2. Intercambio de documentación.

La Diputación de Palencia proporcionará a Cruz Roja, previa autorización expresa de los interesados y en el marco de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la documentación que sea necesaria para que dicha Institución gestione la ayuda y, en su caso, realice el pago de la misma.

3. Participación en Comisión de Infancia e Inclusión Social.

Cruz Roja participará en la Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social de la Diputación de Palencia, para el análisis y valoración de las situaciones de emergencia o de urgente necesidad previstas en la norma y en el presente convenio y que pudieran resolverse conjuntamente. En el mismo ámbito, se dará cuenta de las ayudas concedidas y fondos disponibles para prestaciones económicas previstas por ambas instituciones.

Así mismo, en el ámbito de la Comisión se efectuará el seguimiento y la coordinación de otras prestaciones en especie.

El personal de Cruz Roja Española que participe en esta Comisión estará debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con el objeto del convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CARITAS DIOCESANA DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre La Diputación de Palencia y Caritas Diocesana de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M^a Gloria Alonso Domingo, Directora de Cáritas Diocesana de Palencia, con CIF R3400017D en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Primero: Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

La Ley 14/2002 de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, y el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo, disponen que la protección de los menores comprende un conjunto de actuaciones a llevar a cabo por las Entidades Locales, entre otras, la atención en Centros de Día, mediante la activación de sus propios recursos o en colaboración con las demás Administraciones y servicios públicos y privados, garantizando los derechos que asisten a los menores.

Segundo.- El Centro de Día "El Castillo" de Guardo, dependiente de Cáritas Diocesana de Palencia, constituye un recurso especializado para

proporcionar atención adecuada durante parte de la jornada, a menores con dificultades socio-familiares para los que, sin embargo, es posible y deseable mantener el contacto diario con su familia.

Tercero.- La Diputación, actúa en aplicación de las normas citadas y consecuentes con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos; con la finalidad de cumplir las actuaciones indicadas para definir su colaboración y en el ámbito de sus competencias.

Cuarto: Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias firmar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo ocasione a Cáritas Diocesana de Palencia, con motivo de sus gastos de personal y de la realización de las actividades que son propias de dicho Centro.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta- Actuaciones a realizar cada parte:

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de prestar a los menores con dificultades socio-familiares una atención adecuada, manteniendo el contacto diario con su familia.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

Ambas entidades se comprometen observar los procedimientos de coordinación establecidos y acordados al amparo del presente convenio.

Diputación de Palencia se compromete a:

- Aportar al objeto señalado con cargo a la aplicación 43.23107.48906 del vigente presupuesto económico de 2019 la cantidad de 16.500,00.- euros.
- Librar a Caritas el 75 % de este importe, es decir, 12.375,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.
- Convocar la comisión de seguimiento prevista en el presente convenio.

Cáritas Diocesana de Palencia se compromete a:

- La atención en el Centro de Día "El Castillo" de Guardo (Palencia), de los menores en situación de desprotección para los que previamente se haya determinado su inclusión en el programa, con el consentimiento y la colaboración de sus representantes legales en la consecución de los objetivos fijados.
- La realización de todas las gestiones de coordinación, asistencia y ayudas a las familias que estén orientadas a garantizar la asistencia de los menores al Centro y que, previo acuerdo puntual y específico para cada caso, pudieran incluirse en el presente convenio.
- Presentar a la Diputación los informes anuales de cada menor, altas, bajas e incidencias, así como la correspondiente memoria.
- Participar en la comisión técnica de seguimiento prevista en el presente convenio.

Sexta.- Declaración de CARITAS.

CARITAS declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Caritas Diocesana declara que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo reúne todas las condiciones y requisitos mínimos recogidos en el Decreto 37/2004, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los Centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección.

Caritas Diocesana declara que los profesionales del Centro de Día y el personal voluntario que participa en los diferentes talleres y actividades, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e

indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Séptima.- Justificación del Convenio.

El plazo de justificación finalizara el día 30 de noviembre de 2019 y se realizara en el Registro telemático de la Diputación de Palencia habilitado en el catalogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>)

Se justificarán las actuaciones y servicios correspondientes al período comprendido desde el 1/01/2019 hasta el 30/11/2019, mediante:

- 1) Justificación de la actividad mediante la correspondiente memoria anual de actividades indicando
 - i) Menores atendidos y periodo de atención.
 - ii) Servicios incluidos dentro del Centro.
 - iii) Actividades puntuales realizadas.
 - (a) Actividades extraordinarias.
 - (b) Ayudas y prestaciones al menor.
 - iv) Personal adscrito al servicio
 - v) Coordinación
 - (a) Seguimiento con el CEAS y otras entidades.
 - (b) Seguimiento del Convenio con Diputación de Palencia.
 - vi) Valoración del modelo de atención dispuesto en el Centro de Día.

- 2) Justificación de los gastos subvencionables objeto del presente convenio:
 - a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
 - b) Declaración de Cáritas Diocesana de ingresos y gastos y relación de facturas, que se incorpora al presente Convenio y forma parte del mismo, (Anexo II).
 - c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
 - Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.
- 3) Atendiendo a la naturaleza jurídica de Cáritas Diocesana y a sus normas internas de funcionamiento, la justificación a presentar con anterioridad al día 30 de noviembre de 2019, tendrá carácter provisional, sin perjuicio de que una vez que la referida Entidad haya aprobado sus cuentas anuales se presente ante la Diputación de Palencia la justificación definitiva.

Requerimiento Adicional de Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de 15 días

Octava.- Publicidad

Cáritas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Coordinación y seguimiento. Grupo Técnico de trabajo

Se crea un grupo técnico de trabajo para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio que podrá proponer, en su caso, a las partes firmantes, la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, así como los documentos técnicos necesarios para su mejor ejecución y evaluación.

Estará integrado por:

- Dos técnicos de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia.
- Dos técnicos de Cáritas Diocesana, siendo al menos uno de ellos adscrito al Centro de Día "El Castillo" de Guardo.

Este grupo de trabajo se reunirá, al menos, una vez al año.

Así mismo, se articularán todas las medidas necesarias para el seguimiento periódico y regular de la situación de los menores incluidos, así como de aquellos casos en que se considere el programa como recurso idóneo para el menor, en el que participarán técnicos del Centro de Día "El Castillo" y del CEAS de Guardo. En este ámbito de coordinación se intercambiarán los informes anuales relativos a cada menor.

Se incluyen en el Anexo I, los procedimientos relacionados con las cuestiones que a continuación se refieren:

- Requisitos de inclusión.
- Valoración previa. Documentación que conforma el expediente.
- Coordinación y seguimiento de casos.
- Presentación y autorización de representantes legales del menor.
- Intervención con el menor.
- Baja y continuidad de los menores en el Centro.
- Falta de asistencia de los menores al Centro.

Cáritas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Decima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Décimo primera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CULTURA.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL BALTANASIEGA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Luis Antonio Curiel Calleja con DNI 71942935Q, Presidente de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega CIF G34199745, sede social c/ San Millán, 23 (Casa de Cultura) 34240 Baltanás.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para el mantenimiento de una Banda y Escuela de Música Comarcal de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de la Banda y Escuela de Música Comarcal en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega durante el curso 2018/2019.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega el 75% de este importe, es decir, 7.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación Juvenil Baltanasiega, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Mantener la actividad de la Banda y Escuela de Música Comarcal del Cerrato al menos durante el ejercicio 2019.
2. La Asociación Juvenil Baltanasiega se compromete a que la Banda de Música colabore en la Programación Cultural de la Diputación de Palencia, interpretando hasta un máximo de tres conciertos en tres localidades de la provincia, que le serán señaladas por el Servicio de Cultura, dentro de las diferentes actividades culturales organizadas anualmente por esta Diputación.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega y relación de facturas, así como las facturas originales), que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2019, en ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

1. La supervisión de las actuaciones convenidas
2. La interpretación del contenido del convenio
3. La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

4. Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

TURISMO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO DE LA ESCLUSA 13 DEL CANAL DE CASTILLA EN NAVEROS DE PISUERGA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Protocolo General de actuación entre el Ministerio de Fomento y la Diputación de Palencia para la rehabilitación del conjunto de la esclusa 13 del Canal de Castilla en Naveros de Pisuerga, en los siguientes términos:

DE UNA PARTE, D. Pedro Saura García, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del Real Decreto 511/2018, de 18 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Fomento.

DE OTRA PARTE, Dña. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, cargo para el que fue nombrada el 25 de junio de 2015, y en cuyo nombre y representación actúa,

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectiva Entidades el presente Protocolo y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ministerio de Fomento, bajo la superior dirección del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo asume la planificación, impulso, gestión y coordinación de las competencias que en materias con incidencia en la vivienda y en la arquitectura corresponden a la citada Secretaría de Estado.

SEGUNDO.- Que según se establece en el apartado k) del artículo 10.2 del Real Decreto 953/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, le corresponde las "actuaciones para la financiación de trabajos de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español en bienes inmuebles de interés cultural".

TERCERO.- Que la Diputación de Palencia ha expuesto al Ministerio de Fomento la conveniencia de acometer las actuaciones necesarias para llevar a cabo la intervención que se recoge en el presente documento, acordando ambas partes formalizar el presente Protocolo General de Actuación manifestando la presente Declaración de intenciones con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es voluntad de las partes desarrollar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la intervención que a continuación se indica:

- Rehabilitación del conjunto de la esclusa 13 del Canal de Castilla en Naveros de Pisuerga (Palencia).

SEGUNDA.- Ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente protocolo.

Asimismo, las partes se manifiestan su intención de suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo del objeto del protocolo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes, se concreta en las siguientes acciones:

DIPUTACIÓN DE PALENCIA:

La Diputación de Palencia declara su intención de convocar un Concurso con jurado, elaborando la memoria de necesidades, gestión del concurso, coste de gestión y pago de la cuantía de los premios. En el jurado participará el Ministerio de Fomento.

Una vez fallado el concurso la Diputación de Palencia contratará, a través de un procedimiento negociado, al ganador del concurso, el proyecto de ejecución y la dirección facultativa de la obra.

La Diputación de Palencia facilitará al Ministerio de Fomento toda la información necesaria en el formato pertinente, con el fin de iniciar la contratación de la ejecución de las obras.

MINISTERIO DE FOMENTO:

El Ministerio de Fomento manifiesta su intención de contratar y financiar las obras con cargo a sus presupuestos en función de sus disponibilidades.

TERCERA.- Se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en este protocolo, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

Dicha Comisión deberá constituirse en el transcurso del presente año para fijar las prioridades y programación de las actuaciones, reuniéndose de manera ordinaria una vez al trimestre y, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

CUARTA.- El presente Protocolo surtirá efectos a partir de su otorgamiento, dándose por concluido en el plazo de los cuatro años siguientes a su firma.

QUINTA. – Cualquier modificación de este Protocolo deberá ser aprobada por las dos partes, por escrito, y los documentos resultantes se añadirán como anexos al mismo.

En caso de incumplimiento de las intenciones manifestadas en el presente Protocolo, la parte incumplidora no estará obligada a indemnizar económicamente a la otra.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo pactado, se suscribe el presente documento por duplicado, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

PERSONAL

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE RECAUDADOR POR OPOSICIÓN LIBRE (OPE 2016).

Con fecha 14 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2016. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 4 de abril de 2016.

Publicados los anuncios correspondientes, por el servicio de Personal se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical integrante de la Junta de Personal al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Con fecha 1 de febrero de 2019 se ha emitido informe por el servicio de Intervención en el que se fiscaliza favorablemente las bases y convocatoria propuestas.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación, según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2015 (publicado en BOP de Palencia de fecha 13 de julio).

Por ello, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición, de una plaza de Recaudador, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración Especial, subescala Técnicos Superiores, perteneciente al grupo A, subgrupo A1 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de oposición libre para la cobertura en propiedad de una plaza de Recaudador, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnicos Superiores, perteneciente al grupo A, subgrupo A1 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de UNA PLAZA de RECAUDADOR/A de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Palencia, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Superiores.

1.2.- La plaza pertenecen al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, estando dotada de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al presente proceso será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos oficiales: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras, título de Grado equivalente a los anteriores o cualquier otro similar a los citados perteneciente a la rama jurídica o económica.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

TERCERA.- INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/880/2019

En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemática o presencialmente.

Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

Los derechos de examen se fijan en 30,00 Euros, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco CEISS con el nº ES 38 - 2103 / 2417 / 6600 / 3163 / 2259, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria.

Quienes se encuentren en la situación de desempleo sin percibir prestación alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3.3 siguiente.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente

- En su caso, copia auténtica del título de familia numerosa.
- En su caso: certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo
- En su caso: copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad y de dictamen de técnico facultativo en caso de adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente:

- Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.
- Un funcionario de carrera de la Administración General del Estado.
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.

Secretario:

- Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.7.- El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los ejercicios correspondientes.

5.8.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

SEXTA .- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

6.1.- El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el BOP de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.

6.2.- Pruebas a superar

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de DOS horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del bloque de MATERIAS COMUNES del programa que figura en el ANEXO de las presentes Bases (Bloques I, II y III), aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo.

En este ejercicio, que deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, se valorará, en su conjunto, la formación general sobre la materia, la claridad y orden de ideas en la estructura del tema, la precisión y rigor del

contenido, la calidad de la expresión escrita, la capacidad de síntesis del aspirante y su aportación general.

Terminada la exposición del tema, el tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el tema desarrollado, debiendo ser contestadas por éste las aclaraciones o las observaciones que se formulen por los miembros del tribunal.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados del presente proceso selectivo quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos. La puntuación total del ejercicio será el resultado de la media de las puntuaciones obtenidas.

El Tribunal valorará el ejercicio entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más alta y más baja cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

El resultado del ejercicio será publicado en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación una vez se realicen las lecturas por todos los aspirantes, convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del segundo ejercicio. El resultado se anunciará como aprobado/no aprobado, siendo publicada la puntuación total de los aspirantes que hayan resultado aprobados.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito TRES temas elegidos al azar por el Tribunal de entre los incluidos en los bloques correspondientes a materias específicas, (Bloques IV y V) del temario que figura Anexo a las presente Bases, dos seleccionados entre los incluidos en el Bloque IV y uno seleccionado entre los incluidos en el Bloque V

El tiempo de duración del examen será como máximo de TRES horas.

En este ejercicio se valorarán principalmente el volumen y comprensión de los conocimientos específicos del tema a desarrollar así como la precisión y rigor técnico en su exposición. Serán también criterios a valorar la claridad de ideas y la capacidad de expresión escrita.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un tiempo máximo de diez minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados del presente proceso selectivo quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos. La puntuación total del ejercicio será el resultado de la media de las puntuaciones obtenidas en cada tema.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más alta y más baja cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

El resultado del ejercicio será publicado en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación una vez se realicen las lecturas por todos los aspirantes, convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del tercer ejercicio. El resultado se anunciará como aprobado/no aprobado, siendo publicada la puntuación total de los aspirantes que hayan resultado aprobados.

Tercer ejercicio: Quienes hayan resultado aprobados en los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versará/n sobre las materias específicas (Bloques IV y V) del temario que figura en el Anexo de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de CUATRO HORAS y para su realización podrán utilizarse textos legales sin comentarios así como máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables ni financieras.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado del presente proceso selectivo quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. La puntuación total del ejercicio será el resultado de la media de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto.

El Tribunal valorará cada supuesto entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más alta y más baja cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Previamente a la realización del ejercicio práctico, el Tribunal publicará con la debida antelación el número de supuestos a realizar y el valor de cada uno de ellos.

En este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará la sistemática en el planteamiento, la capacidad de análisis, la formulación de conclusiones y fundamentalmente la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El resultado del ejercicio será publicado en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación una vez sean corregidos todos los ejercicios. El resultado se anunciará como aprobado/no aprobado, siendo publicada la puntuación total de los aspirantes que hayan resultado aprobados.

6.3.- Puntuación y calificación final

Una vez aprobados los tres ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que ha superado la oposición el aspirante de la misma cuya suma total sea la mayor de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor. En caso de empate el orden se establecerá

atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el segundo y primero, por este orden.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

7.1.- Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado.

7.2.- En los diez días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, el/los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación, deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Los aspirantes propuestos a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran los documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

7.3.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado aprobado y propuesto a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su posible prórroga para casos de fuerza mayor.

7.4.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia del opositor declarado aprobado, falta de presentación del mismo o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Asimismo aquellos opositores que hubieran aprobado los dos primeros ejercicios de la oposición formarán lista para el supuesto que, como Bolsa de Trabajo, se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia hasta el 31-12-2023. La preferencia en el orden que ocupen los aspirantes en la Bolsa de Trabajo se establecerá en primer lugar por número de exámenes aprobados, a igualdad de exámenes aprobados se atenderá a la mayor nota obtenida en los mismos según la siguiente preferencia: nota 2º examen, nota 3º examen, nota 1º examen. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

DISPOSICIONES FINALES.-

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la

función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO TEMARIO

MATERIAS COMUNES

BLOQUE I: DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA 1. La Constitución. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. El principio de estabilidad presupuestaria en la Constitución.

TEMA 2. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno

TEMA 3. Legislación autonómica. Límites a la legislación territorial.

TEMA 4. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo

TEMA 5. División y distribución de poderes en la Constitución de 1978

TEMA 6. La Unión Europea. Instituciones y organismos: composición, funcionamiento y competencias. Fuentes del derecho comunitario.

TEMA 7. Sistemas de relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 8. Distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 9. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

TEMA 10. La autonomía local. Garantía constitucional. Sistema de distribución de competencias en el ámbito local. La legislación autonómica y estatal sobre régimen local.

TEMA 11. Democracia y participación en la vida pública local. La democracia representativa: la participación electoral. La democracia directa y sus técnicas.

TEMA 12. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local.

TEMA 13. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

BLOQUE II: DERECHO ADMINISTRATIVO (I)

TEMA 14. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

TEMA 15. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

TEMA 16. La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

TEMA 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

TEMA 18. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 20. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Interesados. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de las personas y los interesados.

TEMA 21. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 23. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

TEMA 24. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

TEMA 25. Clases de recursos. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 26. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

TEMA 27. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

TEMA 28. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

TEMA 29. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

TEMA 30. Los bienes patrimoniales. Régimen jurídico. Aprovechamiento y explotación de los bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El inventario de bienes

TEMA 31. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

BLOQUE III: DERECHO ADMINISTRATIVO (II). DERECHO LOCAL

TEMA 32. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

TEMA 33. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 34. La Organización Provincial. Órganos necesarios: el Presidente, Vicepresidentes, el Pleno, y la Junta de Gobierno. Atribuciones y delegaciones.

TEMA 35. La Comisión Especial de Cuentas. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos.

TEMA 36. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

TEMA 37. Las competencias provinciales.

TEMA 38. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios.

TEMA 39. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares.

TEMA 40. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

TEMA 41. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

TEMA 42. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de fomento. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

TEMA 43. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

TEMA 44. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

TEMA 45. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

TEMA 46. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE IV: DERECHO TRIBUTARIO. SOCIEDADES Y DERECHO CONCURSAL

TEMA 47. El sistema tributario español. La Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEMA 48. Los ingresos de Derecho Público. Los tributos y sus clases. La relación jurídico-tributaria

TEMA 49. Las obligaciones tributarias. Obligación tributaria principal, obligaciones accesorias y formales. Otras obligaciones tributarias.

TEMA 50. Elementos constitutivos del tributo. El hecho imponible. Definición. Exenciones.

TEMA 51. Los obligados tributarios. Sujetos pasivos, contribuyentes y sustitutos.

TEMA 52. Los sucesores. Los sucesores en la actividad. Los sucesores de las personas físicas. Alcance de su responsabilidad. Los sucesores de las personas jurídicas. Alcance de su responsabilidad.

TEMA 53. Los responsables tributarios. El responsable solidario El responsable subsidiario. La declaración de responsabilidad. .

TEMA 54. Cuantificación de la deuda tributaria, la base imponible. El tipo de gravamen. La cuota tributaria

TEMA 55. La deuda tributaria. Extinción. El pago, Sus formas, momentos y plazos. Imputación de pagos

TEMA 56. La prescripción, Plazos, cómputo y su interrupción. Efectos

TEMA 57. Otras formas de extinción. La compensación de créditos. La compensación entre Entidades públicas.

TEMA 58. Las garantías de la deuda tributaria. El derecho de prelación. La hipoteca legal tácita. La afección.

TEMA 59. Las medidas cautelares para el cobro de la deuda. El embargo. Preventivo. Otras medidas.

TEMA 60. La aplicación de tributos. Los procedimientos tributarios: iniciación, desarrollo y terminación. Plazos de resolución

TEMA 61. Las liquidaciones tributarias, Sus elementos esenciales y su notificación.

TEMA 62. Las autoliquidaciones. Plazos. Posible impugnación.

TEMA 63. El periodo impositivo. El devengo. Clases de devengo.

TEMA 64. El domicilio fiscal. La notificación tributaria. Clases, lugar, medios y práctica. Personas legitimadas. La notificación por comparecencia. La entrada en domicilio.

TEMA 65. Información y asistencia a los obligados tributarios. Derechos de los obligados. La recaudación: voluntaria y ejecutiva.

TEMA 66. Colaboración en la aplicación de tributos. La colaboración entre Administraciones tributarias. El uso de nuevas tecnologías en el ámbito tributario.

TEMA 67. Principios generales de la recaudación. Procedimiento recaudatorio. Facultades de la recaudación tributaria.

TEMA 68. Recaudación en período voluntario. Plazos de pago. Los tributos de cobro periódico por recibo.

TEMA 69. La domiciliación del pago. Formas y plazos de domiciliación. Medidas de fomento de la domiciliación.

TEMA 70. Aplazamientos y fraccionamientos de pago. Plazos. Procedimiento. Garantías de la deuda.

TEMA.71. La recaudación en período ejecutivo. Principios y órganos competentes. Normativa reguladora.

TEMA 72. Procedimiento en vía de apremio. Iniciación. Efectos.

TEMA 73. Los recargos del periodo ejecutivo. El interés de demora. Las costas del procedimiento ejecutivo.

TEMA 75. El titulo ejecutivo. Su impugnación.

TEMA 76. La suspensión del procedimiento de apremio. La acumulación de débitos.

TEMA 77. Concurrencia de procedimientos de ejecución administrativos y judiciales. Preferencia y graduación.

TEMA 78. La ejecución de garantías.

TEMA 79. La diligencia de embargo. Práctica de los embargos. El embargo y su ejecución fuera del ámbito territorial.

TEMA 80. La concurrencia de embargos. El incumplimiento de la orden de embargo. Infracciones y sanciones.

TEMA 81. El embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito.

TEMA 82. El embargo de créditos o valores realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de valores realizables a largo plazo.

TEMA 83. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. Limitaciones.

TEMA 84. El embargo de bienes inmuebles y de derechos sobre estos. La anotación preventiva.

TEMA 85. El embargo de establecimientos mercantiles e industriales. El embargo de la recaudación diaria.

TEMA 86. El embargo de vehículos.

TEMA 87. Depósito de los bienes embargados. El depositario, funciones, derechos y deberes.

TEMA 88. Enajenación de los bienes embargados. Modos de enajenación. Valoración y fijación del tipo. Títulos de propiedad. Formas y acuerdo de enajenación.

TEMA 89. La subasta. Desarrollo de la subasta. Enajenación por concurso. Enajenación mediante adjudicación directa. Adjudicación de bienes y derechos. Inscripción y cancelación de cargas.

TEMA 90. Finalización del expediente de apremio. Liquidación de costas.

TEMA 91. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable. Efectos de la baja provisional por insolvencia. La declaración de fallido. La revisión de fallidos y la rehabilitación de créditos incobrables.

TEMA 92. Las tercerías. Clases. Acciones y procedimiento.

TEMA 93. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: Comprobación e investigación, obtención de información, la

comprobación de valores, informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras.

TEMA 94.-El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

TEMA 95. Las infracciones tributarias: normativa y principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y Clases de las infracciones tributarias. Calificación

TEMA 96.- Sanciones tributarias y criterios de cálculo. Cuantía de las sanciones tributarias en la LGT. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

TEMA 97- El Concurso. De los presupuestos del concurso. Jurisdicción y competencia. De la declaración de concurso. De la Administración concursal.

TEMA 98.- El Concurso. Del informe de la administración concursal y de la determinación de la masa activa y pasiva del concurso.

TEMA 99.- El Concurso. De las fases de convenio o de liquidación.

TEMA 100.- El Concurso. De la calificación del concurso. De la conclusión y de la reapertura del concurso. Del incidente concursal.

TEMA 101.- El concurso de acreedores y sus efectos sobre el procedimiento de apremio. El privilegio de los créditos tributarios y su previsión en la legislación concursal.

TEMA 102.- Las sociedades de capital. Denominación, Nacionalidad, domicilio. La sociedad unipersonal. Constitución de las sociedades de capital. La inscripción registral. Nulidad de la sociedad.

TEMA 103.- Las sociedades de capital. Junta general y administración de la sociedad. Las cuentas generales, depósito y publicidad.

TEMA 104.- Las sociedades de capital. Disolución y liquidación.

BLOQUE V: HACIENDAS LOCALES

TEMA 105.- Los recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Recursos de los municipios. Recursos de las provincias. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 106.- Los tributos locales: principios. Beneficios fiscales, régimen y compensación. Gestión. Recargos e intereses de demora. Infracciones y sanciones tributarias.

Tema 107.-La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

TEMA 108.- Reclamaciones y recursos en vía administrativa contra los actos de gestión tributaria y recaudatoria de las Entidades locales. Enumeración, tramitación, competencia y plazos.

TEMA 109.- Procedimientos especiales de revisión. El recurso extraordinario de revisión. La rectificación de errores. La devolución de ingresos indebidos. Órganos competentes. Procedimiento. Regulación.

TEMA 110.- El recurso contencioso-administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.

TEMA 111.- Competencias de la Administración para gestión de sus tributos. Delegación de competencias y atribuciones. Colaboración con otras Administraciones.

TEMA 112.- Las tasas, las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y los precios públicos. Régimen general y gestión.

TEMA 113.- Las Contribuciones Especiales: hecho imponible, devengo, base imponible, criterios de reparto, cuota. Beneficios fiscales. Gestión. Las cuotas de urbanización.

TEMA 114.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho Imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto Pasivo. Bases imponible y liquidable. Cuota. Tipo de gravamen. Devengo y periodo impositivo. Gestión tributaria del Impuesto.

TEMA 115.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho Imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto Pasivo. Cuota tributaria. Tarifas y coeficiente de ponderación. Devengo y periodo impositivo. Gestión tributaria del Impuesto. Gestión tributaria. Matrícula del impuesto.

TEMA 116.- El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho Imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujetos Pasivos. Cuota. Devengo y periodo impositivo. Gestión tributaria del Impuesto.

TEMA 117.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho Imponible. Sujetos Pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del Impuesto.

TEMA 118.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho Imponible. Sujetos Pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del Impuesto.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor.
D. Félix Iglesias Martín.
D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero
Adjunta a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y veinticinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

PROPUESTA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DE LA ADENDA DEL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAN DE PRESTARSE EN 2017 Y 2018.

Con fecha 26 de julio de 2018 se acuerda por la Junta de Castilla y León modificar el Acuerdo de 26 de octubre de 2017, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales.

Consecuencia del Acuerdo de 26 de julio de 2018, se suscribe la correspondiente Adenda del Acuerdo Marco, la cual se rige por el mismo marco legal que se estableció en el Acuerdo de 26 de octubre de 2017.

Con fecha de 27 de septiembre de 2018, la Adenda del Acuerdo Marco ha sido aprobada por el Pleno de la Diputación de Palencia.

Las modificaciones incorporadas afectan a las concesiones directas de subvenciones fijadas en el acuerdo de 26 de octubre de 2017, para los años 2107, 2018 y 2019, en los siguientes términos:

- Modificando el Anexo I, incorporando modificaciones en el servicio de Teleasistencia y la introducción de los servicios de los planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencia y servicios en materia de igualdad y violencia de género.
- Modificando los importes del Anexo II, con los importes que figuran en el anexo I a XI, actualizando los módulos de personal, incrementando los importes del Servicio de Ayuda a Domicilio, asignando importes de los servicios de los planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencia y servicios en materia de igualdad y violencia de género y haciendo el reajuste de financiación de plazas efectivamente ocupadas en centros residenciales y centros de días para personas mayores dependientes.
- Modificando el Anexo III, en relación con los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales

La distribución de las cuantías de la Adenda del Acuerdo Marco para el año 2017 y 2018 entre los distintos conceptos y programas, a excepción de los planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencia, son las siguientes:

	AÑO	APORTACIÓN JUNTA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL
EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BASICA					
Personal Técnico y Personal Técnico para reforzar la gestión de atención a la dependencia y renta garantizada	2017	19.133,07€ (100%)	19.133,07€	10.443,15€
	2018	20.344,20€ (100%)	20.344,20€	10.443,15€
ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA					
Servicio de apoyo familiar y técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP).	2017	3.003,00 (100%)	3.003,00€
	2018	3.003,00€ (100%)	3.003,00€

Servicio de Ayuda a Domicilio	2017
	2018	160.670,00€ (90%)	16.067,00€ (10%)	176.737,00€
Servicio de atención en centros residenciales o en centros de día para personas mayores en situación de dependencia. Residencia San Telmo.	2017
	2018	-8.955,00€	-8.955,00€
RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA					
Programa de Inclusión Social	2017	530,00€	530,00€	227,00€
	2018	681,00€	681,00€	227,00€
Programa Creceamos	2017
	2018	7.714,56€ (66,66%)	3.857,28€ (33,33%)	11.581,74€	11.581,74€
Servicio de Apoyo Familiar para la Protección a la Infancia	2017	5.108,00€	5.108,00€	4.653,95€
	2018	5.108,00€	5.108,00€	4.653,95€
Total	2017	27.774,07€	27.774,07€	15.324,10€
	2018	188.565,76€	19.924,28€	208.499,94€	26.905,84€

I.- Personal Técnico

Los nuevos módulos de personal a tener en cuenta son los siguientes:

	Retribuciones 2017	Incremento respecto a 2016 (1,4%)
Técnico Superior	42.788,00€	593,51€
Técnico Medio	32.690,00€	454,05€

La cantidad aportada por la administración regional y de la que se dispone asciende a 19.133,07€ en el ejercicio 2017 y de 20.344,20€ en 2018, la cual irá destinada a financiar los Equipos de Acción Social Básica; en aplicación del art.

110.5 a) de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León y el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, así como con el cumplimiento del Acuerdo Marco y la Adenda de tal acuerdo mencionados.

La distribución de las cuantías se efectúa en los siguientes términos:

Año		2017	2018
1.1- Retribuciones de 15,5 trabajadores sociales de los Centros de Acción Social contratados por la Diputación 15.5 x 454,05=		7.037,77€	7.037,77€
1.2.- Retribuciones de 23 Técnicos Medios (trabajadores y animadores comunitarios) de los Centros de Acción Social contratados por los Ayuntamientos.			
Herrera de Pisuerga	1 T. Social	454,05€	454,05€
	1 Animador S.C.	454,05€	454,05€
Aguilar de Campoo	1 T. Social	454,05€	454,05€
	1 Animador S.C.	454,05€	454,05€
Astudillo	1 T. Social	454,05€	454,05€
Torquemada	1 T. Social	454,05€	454,05€
	1 Animador S.C.	454,05€	454,05€
Carrión de los Condes	1 T. Social	454,05€	454,05€
	1 Animador S.C.	454,05€	454,05€
Osorno	1 T. Social	454,05€	454,05€
Cervera de Pisuerga	1 T. Social	454,05€	454,05€
	1 Animador S.C.	454,05€	454,05€
Guardo	1 T. Social	454,05€	454,05€
	1 Animador S.C.	454,05€	454,05€

Paredes de Nava	1 T. Social	454,05€	454,05€
	1 Animador S.C.	454,05€	454,05€
Saldaña	1 T. Social	454,05€	454,05€
	1 Animador S.C.	454,05€	454,05€
Villarramiel	1 T. Social	454,05€	454,05€
	1 Animador S.C.	454,05€	454,05€
Mancomunidad del Cerrato	2 T. Social	908,10€	908,10€
	1 Animador S.C.	454,05€	454,05€
Total Personal CEAS Dependiente Ayuntamientos y Mancomunidad		10.443,15€	10.443,15€
1.3- Retribución de 1 técnico medio (trabajador social coordinador). Las dos Jefas de Sección, dedican globalmente a funciones de coordinación un 80%, el 50% el Jefe del Servicio, y un 25% el Coordinador del Área de Servicios Sociales.		454,05€	454,05€
1.4- Retribución de 1 técnico superior jurídico (según coste modulo técnico superior)		593,51€	593,51€
SUB TOTAL (1.1+1.2+1.3+1.4)		18.528,00€	18.528,00€
1.5 Personal técnico para reforzar la gestión en atención a la de dependencia y renta garantizada		605,07€ (4 técnicos x 4 meses)/(4 x 454,05)/(12 x 4)=	1.816,20€ (4 técnicos durante 12 meses). 4 x 454,05=
Total equipos de acción social básica		19.133,07€	20.344,20€

II ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA

1. Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP):

Destinado a la financiación de personal técnico de los dos equipos de EPAP (centro-norte y centro-sur) para el desarrollo de programas de intervención social en el

domicilio y en el ámbito comunitario, con personas en situación de dependencia y/o discapacidad, así como a sus cuidadores, con el siguiente personal técnico:

Personal EPAP	Importe	
	2017	2018
- 2Técnicos Superiores (psicólogos) 2 x 593,51	1.187,00€	1.187,00€
- 4Técnicos Medios 4 x 454,05	1.816,00€	1.816,00€
Total	3.003,00€	3.003,00€

III RED DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

1. Programa de Inclusión Social

Colaborar en la financiación del personal técnico que desarrollan intervenciones profesionales orientadas a promover la inclusión social y laboral de personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social, abordando la pérdida de integración o participación de las personas en la sociedad y en los diferentes ámbitos de naturaleza, política y social dentro de su plan de caso.

	2017	2018
Técnico Trabajador Social Jornada completa. Diputación de Palencia	303,00€	454,00€
Técnico Trabajador Social Media Jornada CEAS Guardo	227,00€	227,00€
Total	530,00€	681,00€

2. Programa Crecemos

Con el objeto de financiar a través de las diputaciones provinciales el mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños de 0 a 3 años del programa Crecemos de titularidad de entidades locales del medio rural, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar laboral en Castilla y León, teniendo la consideración de gastos subvencionables 2/3 del coste salarial de un técnico que preste servicios durante 5 horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota a la Seguridad Social, así como el seguro de responsabilidad civil, en las localidades que a continuación se especifica.

Con las cuantías incluidas en la Adenda se financiarán la incorporación de nuevos Ayuntamientos al programa CreceMos. Los nuevos centros se instaurarán en Cisneros, Baltanás (2º unidad) y Bascones de Ojeda durante el período del 01/09/2018 al 31/12/2018.

Ayuntamientos	2017	2018
Cisneros	0€	2.571,52€
Baltanás (2º unidad)	0€	2.571,52€
Bascones de Ojeda	0€	2.571,52€
Total	0€	7.714,56€

3. Servicio de Apoyo Familiar para la Protección a la Infancia

Conforme a los costes de los módulos técnicos superiores y medios, tratándose de personal contratado por los propios Ayuntamientos o Diputación, para el mantenimiento y actividades para el desarrollo de programas de apoyo a familias en las diferentes situaciones establecidas.

CEAS		2017	2018
CEAS Carrión-Osorno/ Ayuntamiento de Carrión de los Condes	Técnico Superior (psicólogo) a jornada completa.	593,51€	593,51€
	Técnico medio (educador familiar) a jornada completa.	454,05€	454,05€
CEAS. Aguilar de Campoo/ Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.	Técnico Superior (psicólogo) a jornada completa.	593,51€	593,51€
	Técnico medio (educador familiar) a jornada completa.	454,05€	454,05€
CEAS Mancomunidad del Cerrato.	Técnico Superior (psicólogo) a jornada completa.	593,51€	593,51€
	Dos Técnicos medios (educador familiar) a jornada completa.	908,10€	908,10€
CEAS. Guardo/Ayuntamiento de	Técnico Superior (psicólogo) a jornada completa.	593,51€	593,51€

Guardo	Técnico medio (educador familiar).	454,05€	454,05€
CEAS. Guardo/Diputación de Palencia	Técnico medio educador a jornada completa.	454,05€	454,05€
Total		5.098,34€*	5.098,34€*

* La cuantía de la Adenda es de 5.108,00€.

Las cantidades a conceder a este personal de apoyo a familias, al tratarse de componentes del Equipo de Acción Social de la Provincia, vendrán limitadas por las siguientes condiciones:

- Mancomunidad del Cerrato, Aguilar de Campoo y Carrión de los Condes, quedarán condicionadas a que, por parte del CEAS de la Mancomunidad del Cerrato se atiendan los casos de apoyo a familias que se presenten en los CEAS de Villarramiel y Torquemada.
- CEAS de Aguilar de Campoo los que surjan en los municipios de Cervera de Pisuerga y Herrera de Pisuerga.
- CEAS de Carrión de los Condes los que planteen en los de Saldaña, Astudillo, Paredes de Nava y Osorno.
- CEAS de Guardo los que surjan en los de Saldaña y Cervera de Pisuerga.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la distribución de las cantidades antes indicadas, por lo conceptos, y para los programas y actividades previstas para los ejercicios 2017 y 2018, entre los Ayuntamientos y Mancomunidad del Cerrato.

Segundo: Librar las siguientes cantidades a los Ayuntamientos indicados y a la Mancomunidad del Cerrato.

Ayuntamiento	AÑO	Apartados				Total 2017 y 2018
		1.2	3.1	3.3	TOTAL	
Aguilar de Campoo	2017	908,10€	0,00€	1.047,56€	1.955,66€	3.911,32€
	2018	908,10€	0,00€	1.047,56€	1.955,66€	
Astudillo	2017	454,05€	0,00€	0,00€	454,05€	908,10€
	2018	454,05€	0,00€	0,00€	454,05€	

Carrión de los Condes	2017	908,10€	0,00€	1.047,56€	1.955,66€	3.911,32€
	2018	908,10€	0,00€	1.047,56€	1.955,66€	
Cervera de Pisuerga	2017	908,10€	0,00€	0,00€	908,10€	1.816,20€
	2018	908,10€	0,00€	0,00€	908,10€	
Guardo	2017	908,10€	227,00€	1.047,56€	2.182,66€	4.365,32€
	2018	908,10€	227,00€	1.047,56€	2.182,66€	
Herrera de Pisuerga	2017	908,10€	0,00€	0,00€	908,10€	1.816,20€
	2018	908,10€	0,00€	0,00€	908,10€	
Osorno	2017	454,05€	0,00€	0,00€	454,05€	908,10€
	2018	454,05€	0,00€	0,00€	454,05€	
Paredes de Nava	2017	908,10€	0,00€	0,00€	908,10€	1.816,20€
	2018	908,10€	0,00€	0,00€	908,10€	
Saldaña	2017	908,10€	0,00€	0,00€	908,10€	1.816,20€
	2018	908,10€	0,00€	0,00€	908,10€	
Torquemada	2017	908,10€	0,00€	0,00€	908,10€	1.816,20€
	2018	908,10€	0,00€	0,00€	908,10€	
Villarramiel	2017	908,10€	0,00€	0,00€	908,10€	1.816,20€
	2018	908,10€	0,00€	0,00€	908,10€	
Mancomunidad del Cerrato	2017	1.362,15€	0,00€	1.501,61€	2.863,76€	5.727,52€
	2018	1.362,15€	0,00€	1.501,61€	2.863,76€	

Con cargo a la aplicación 43.23104.46201 "SUBV. AYTOS C.E.A.S. PERSONAL" se librar  la cuant a de 24.901,36€, y con cargo a la aplicaci n 43.23104.46301 "SUBV.MANCOMUNIDADES C.E.A.S. PERSONAL" se librar n 5.727,52€.

CONVENIO DE COLABORACI N ENTRE LA DIPUTACI N DE PALENCIA Y LA FUNDACI N SAN CEBRI N.

Dictaminado por la Comisi n Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstenci n de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboraci n entre la Diputaci n Provincial de Palencia y la Fundaci n San Cebri n, en los siguientes t rminos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Pérez Sánchez, con D.N.I. 07807490W, en calidad de Presidente de la Fundación San Cebrián, con NIF G-34125534 con domicilio en la Pza Juan XXIII, nº5 bajo de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad, así como con las asociaciones que se dedican a su atención e integración; y que la Fundación San Cebrián tiene como misión proporcionar desde el compromiso ético, los apoyos individualizados necesarios para que las personas con discapacidad intelectual y sus familias puedan realizar su proyecto de vida con calidad y en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía en un marco que promueva el ejercicio de sus derechos.

Por lo que con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico-laboral de las discapacidades intelectuales y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia con la Fundación San Cebrián en los gastos que se ocasionen de cualquier tipo para la realización de sus actividades de transporte y diversos programas que realizan en la provincia de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes del servicio de transporte y de desarrollo de los ocasionados por el desarrollo de los diferentes programas y actividades.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.489.07 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 13.200,00 euros, librando a la Fundación San Cebrián el 75 por ciento de este importe, es decir, 9.900,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 por ciento restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación San Cebrián se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares.

Sexta.- Declaración de la Fundación San Cebrián

La Fundación San Cebrián declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.200,00 euros, en el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Fundación deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación San Cebrián, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.

b) La interpretación del contenido del convenio.

c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PERSONAS.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Personas, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Dña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Antonio Javier Mota Cuende, con NIF 12736730C apoderado de la Fundación Personas, con CIF G-47627906 en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la finalidad de fomentar la prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual, prestando los servicios y atenciones que requieran en cada momento y con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias y dado que es éste uno de los cometidos de la Fundación Personas, integrada por varias asociaciones entre otras Aspanis y Adecas de Guardo, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Personas (en adelante la Fundación) derivados de la realización de actividades en la provincia de Palencia y especialmente en Guardo, en el que se desarrollaran una tercera parte de las mismas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48908 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 11.550,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir,

8.662,50 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación se compromete a realizar las actividades de prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual en la provincia de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Fundación

La Fundación declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- d) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- e) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- f) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 11.550,00 euros, en el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Fundación deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación Personas, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE GUARDO (ARGU).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo (ARGU), en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Cortés Ibáñez, presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo (ARGU CIF G 34135228) en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47. de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del II Plan Provincial sobre Drogas, se regula la actuación de estas Administraciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, el reforzamiento de los programas desarrollados por la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo con los Alcohólicos rehabilitados y sus familias en Guardo y comarca, para lo que se celebra este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen para el reforzamiento de los programas de captación, rehabilitación, reinserción social y reducción de daños dirigidos a personas con enfermedad alcohólica y sus familias en Guardo y comarca.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48904 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 7.200,00 euros. ARGU se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, Guardo y comarca, a reforzar las actividades del programa de detección, captación, motivación y derivación a los servicios especializados para iniciar tratamiento y atención a las necesidades psicosociales del enfermo alcohólico y de su familia. Realizando programas de prevención, Reducción del daño, formación y rehabilitación. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48904 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 7.200 euros, librando a ARGU el 75% de este importe, es decir, 5.400 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

Sexta.- Declaración de ARGU

La Asociación de ARGU declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- g) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- h) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- i) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el

catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.200 euros. En el mismo plazo ARGU presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional. En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ARGU deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de ARGU.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2019.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE PALENCIA (ARPA).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia (ARPA), en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Blasco Miguel, presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia (ARPA- CIF G 34010306) en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del II Plan Provincial sobre Drogas, se regula la actuación de estas Administraciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación de programas de prevención, de reducción del daño, de captación, motivación y derivación, así como el tratamiento de la rehabilitación de enfermos alcohólicos y familiares de la provincia de Palencia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de su asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de los programas de prevención, reducción del año, captación, motivación y derivación así como la atención a pacientes y familiares facilitando su rehabilitación y reinserción social.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48902 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.500,00 – euros. ARPA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa de detección, captación, motivación y derivación de los drogodependientes a los servicios especializados para iniciar tratamiento y atención a las necesidades psicosociales del enfermo alcohólico y de

su familia. Realizando programas de prevención, Reducción del daño, formación y rehabilitación. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48902 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.500 euros, librando a ARPA el 75% de este importe, es decir, 4.125 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

Sexta.- Declaración de ARPA

La Asociación de ARPA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- j) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- k) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- l) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.500 euros. En el mismo plazo ARPA presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional. En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ARPA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de ARPA.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2019.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN COMARCAL DE AYUDA A LA EXCLUSIÓN (ASCAT).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión (ASCAT), en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Ma^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Susana Sánchez Paris, presidenta de la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión (ASCAT- CIF G 34106906) en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el *artículo 22.2.a)* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47. de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del II Plan Provincial sobre Drogas, se regula la actuación de estas Administraciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa de atención al toxicómano en la comarca de Guardo y norte de Palencia con programas de dispensación de metadona, prevención, apoyo, rehabilitación, atención al

drogodependiente y sus familiares y participación social frente a la exclusión, que supone la prestación de este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión (en adelante ASCAT) que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de su asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de los programas de dispensación de metadona, prevención, apoyo, rehabilitación y atención al drogodependiente y sus familiares.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48903 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.600,00 euros.

ASCAT se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa de dispensación de metadona y de prevención, apoyo, rehabilitación y atención al drogodependiente y sus familiares.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48903 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.600,00 euros, librando a ASCAT el 75% de este importe, es decir, 4.950,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ASCAT se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa de dispensación de metadona y de prevención, apoyo,

rehabilitación y atención al drogodependiente y sus familiares. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Diputación de Palencia.

Sexta.- Declaración de ASCAT

La asociación ASCAT declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019,

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- m) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- n) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- o) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.600,00 euros.

En el mismo plazo ASCAT presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ASCAT deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de ASCAT.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2019.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (ACLAD).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Ayuda al Drogodependiente (ACLAD), en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Don Luis Iglesias de la Iglesia, presidente de la Asociación de Ayuda al Drogodependiente (ACLAD- CIF G47022090) en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el *artículo 22.2.a)* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que en virtud de la competencia regulada otorgada en la Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47. de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del III Plan Provincial sobre Drogas, se regula la actuación de estas Administraciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación de programas de Prevención Universal, Reducción del Daño, centro

especifico de primer nivel, centro de referencia en juzgados, y programa de mujer en riesgo de exclusión social, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de la Asociación de Ayuda al Drogodependiente (ACLAD), con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de los programas de prevención, asistencia en centro específico de primer nivel, prevención Indicada "Educan- 2" y programas de mujer en riesgo de exclusión social (LUA).

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48901 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 9.000 euros.

ACLAD se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades de los programas de: Prevención Universal, asistencia en centro específico de primer nivel, prevención Indicada "Educan-2" centro de referencia en juzgados y mujer en riesgo de exclusión social (LUA).

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48901 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 9.000- euros, librando a la Asociación de Ayuda al Drogodependiente (ACLAD) el 75% de este importe, es decir, 6.750 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 %, 2.250 €, una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ACLAD se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actuaciones anteriormente mencionadas (programas de Prevención Universal, reducción del daño en peñas, educan-2, asistencia en Centro específico de primer nivel y mujer en riesgo de exclusión social).

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Diputación de Palencia.

Sexta.- Declaración de ACLAD.

D/D^a LUIS MANUEL IGLESIAS DE LA IGLESIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio, la Asociación de Ayuda al Drogodependiente (ACLAD) no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos B.I y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Ayuda al Drogodependiente (ACLAD) y relación de facturas, así como las facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de noviembre de 2019; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 9.000 euros.

En el mismo plazo ACLAD se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación de Ayuda al Drogodependiente (ACLAD) deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de ACLAD.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2019.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE GUARDO (AFA GUARDO).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Guardo (AFA Guardo) , en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M^a Angles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Eulalia Pinilla Fernández con DNI 71915939-E, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Guardo, con NIF G-34202879, (AFA GUARDO), en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con la enfermedad de Alzheimer; y que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA GUARDO) proporciona atención terapéutica y psicosocial a enfermos de Alzheimer y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de apoyos para mejorar las condiciones de vida tanto de los enfermos como de sus familiares y cuidadores, por lo que con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de GUARDO (en adelante AFA GUARDO) que se ocasionen con motivo de la continuación del programa iniciado en el año 2014, que se mantuvo en el año 2015, 2016, 2017 y 2018, y que se pretende continuar en el 2019, de Promoción de la Autonomía Personal, así como realizar grupos de ayuda mutua prestación de servicios de asesoramiento y de información así como talleres de habilitación y terapia ocupacional.

El programa de Promoción de la Autonomía Personal deberá desarrollarse de acuerdo con los cursos que se concreten de mutuo acuerdo con el Departamento de Servicios Sociales y en todo caso versarán sobre formación de cuidadores de personas con demencia, atención a personas enfermas de alzhéimer y otros con contenidos similares, con un número total de horas de 180 horas y un coste máximo de 8.000,00 euros, destinando la diferencia a cubrir los gastos generales de la asociación (mantenimiento).

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y talleres indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones económicas de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.489.04 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 14.300,00 euros, librando a AFA GUARDO el 75 % de este importe, es decir, 10.725,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.

AFA GUARDO se compromete, en su ámbito de actuación, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la Enfermedad de Alzheimer que permitan un mayor conocimiento de la misma.

AFA GUARDO deberá desarrollar los proyectos con personal debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con los contenidos propuestos.

Sexta.- Declaración de AFA GUARDO

AFA GUARDO declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- p) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- q) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- r) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 14.300,00 – euros y en el mismo plazo AFA GUARDO presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

AFA GUARDO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Familiares de Alzheimer, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de AFA Guardo.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de

Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD (TDH-A).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Trastorno de Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDH-A), en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejon, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don José Antonio Hoyos Álvarez, Presidente de la Asociación trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad (TDH-A) Palencia, con NIF G-34243832 en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, en base a que la Diputación de Palencia está sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de trastorno que pueda afectar a la calidad de vida de las personas, apoyando todas las iniciativas que supongan la promoción y desarrollo de un mayor grado de bienestar y mejora de la calidad de vida de las familias y personas afectadas, en este caso, por el trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad (en lo sucesivo TDH-A).

La Asociación TDH-A de Palencia, ofrece a dicho colectivo, entre otros servicios, la psicoeducación individual y familiar como gran pilar del tratamiento multimodal del TDH-A incorporando actividades para padres, beneficiarios menores de edad, profesores, adultos afectados, sanitarios y público en general.

Con la finalidad de favorecer los objetivos indicados; dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen para definir la colaboración celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de las actividades incluidas en el Programa "Caminemos Juntos 2019", en concreto con las siguientes actividades y objetivos:

- Actividades para beneficiarios de la asociación menores de edad, con talleres del lenguaje como organizador del pensamiento, aprendiendo con mis emociones, mejora del rendimiento mental en niños y adolescentes, iniciación al ajedrez.
- Actividades para familias: curso de "padres tecnológicos en un mundo digital", programa de psicoeducación para familias, así como escuelas de familias.
- Actividades dirigidas al público en general: entre las que hay que destacar la celebración de la IX Jornada de TDH-A en Palencia prevista para el mes de noviembre de 2019.
- Actualización y mantenimiento de la página web.
- Actualización del Centro de Recursos para el TDH-A.

Segunda.-Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48929 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00.- euros, librando a la Asociación TDH-A el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación TDH-A se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta.- Declaración

La Asociación TDH-A declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Se podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- s) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- t) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- u) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

En el mismo plazo la Asociación TDH-A presentará la correspondiente memoria de actividades y la cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación TDH-A deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y la Asociación TDH-A, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación TDH-A.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Universidad Popular, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Francisco Javier Gómez Caloca, Presidente de la Universidad Popular de Palencia con CIF G-34017079, en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la educación de adultos, promoción, producción y distribución cultural, formación ocupacional, animación social y cultural y de tiempo libre, realización de estudios e investigaciones, que permitan identificar los problemas y necesidades relativos, a la formación educativa y cultural de la sociedad palentina y otras actividades complementarias de similar naturaleza, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Universidad Popular de Palencia, (en adelante UPP), que se ocasionen con motivo de la realización de:

- Actividades formativas en el Área de Servicios Sociales.

1.- PROGRAMA SOBRE VIDA COTIDANA SOSTENIBLE DIRIGIDO A PERSONAS ADULTAS

Actuaciones

1. Frutos silvestres, plantas medicinales y elaboración de productos artesanales
2. Iniciación a la aromaterapia y elaboración de productos naturales con aceites esenciales
3. Biología práctica: el huerto jardín.

2.- PROGRAMA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Actuaciones:

1. Atención socio-educativa a personas refugiadas e inmigrantes.
2. Atención educativa a personas que adolecen de competencias básicas o poseen escasas o nulas cualificaciones.
3. Animar a la incorporación o reincorporación de los adultos al mundo laboral.

3.- PROGRAMA SOBRE LA IDENTIDAD RURAL EN EL SIGLO XXI (Palencia desde la perspectiva SmartLand)

Actuaciones:

- * Dedicación complementaria (con el formato de actividad extraescolar) en los cursos del campo Ciencias Humanas.
- * Trabajo en el aula (dentro de la programación anual) en los mismos cursos

* Actividades de difusión y concienciación desde Acción Educativa (conferencias, debates, foros digitales...)

* Elaboración de materiales (investigación acción participativa y recopilación) relacionado con las temáticas del programa

* Participación en aquellos grupos o entidades que se dedican al desarrollo rural en nuestro entorno de influencia

* Colaboración con otras áreas que trabajan la realidad provincial desde otros campos complementarios no incluidos en el programa.

.- Actividades en el Centro Penitenciario La Moraleja: con programas de educación cultura y ocio.

.- Área de Juventud: ofrecer una enseñanza musical u otras, diferenciada de la oferta existente actualmente en nuestro entorno, con un aula de música actual, de instrumentos de vientos, así como de actividades en la música o en otras áreas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actividades y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

.- La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23107.48905 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.000,00.- euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en el Centro Penitenciario la Moraleja.

.- La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23111.48905 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 25.300,00.- euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 18.975,00

euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en el Área de Servicios Sociales.

.-La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23117.48904 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000,00.- euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 4.500,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en Área de Juventud.

Sexta.- Declaración de la Universidad Popular

La Universidad Popular declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI a BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la UPP y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2019; recogiendo expresamente el Anexo BII la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.000,00; 25.300,00 y 6.000,00 euros respectivamente, por los programas respectivos.

En el mismo plazo la UPP presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Universidad Popular deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y la UPP, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas: - Jefe de Servicio del Área de Servicios Sociales. - Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria. - Dos representantes de la Universidad Popular.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia. Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE CAMPOS PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO SAN PEDRO CULTURAL.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Becerril de Campos para la apertura y mantenimiento del espacio San Pedro Cultural, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Mario Granda Simón, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Becerril de Campos, con domicilio en la Plaza Mayor,1 de Becerril de Campos con CIF P3402900I, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.

Que el Ayuntamiento de Becerril de Campos es titular de San Pedro Cultural, un edificio que se ha construido restaurando el antiguo templo de San Pedro. Un edificio que aglutina muchos estilos arquitectónicos, desde una portada románica del siglo XII, hasta arcos, bóvedas y cornisas barrocas aspecto con el que finalizó su anterior vida útil. La iglesia, ya reconstruida y transformada en un espacio, con varios recursos; incluido una línea meridiana y un péndulo de Foucault, un proyecto que une arte, arquitectura y astronomía en una experiencia única.

Que es interés del Ayuntamiento de Becerril de Campos prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Becerril de Campos, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de este edificio, para usos culturales: conciertos, charlas, proyecciones, congresos, talleres de astronomía básica, etc., por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Becerril que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del espacio San Pedro Cultural en Becerril de Campos.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46202 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 €, librando al Ayuntamiento el 75% de este importe, es decir, 22.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Diputación de Palencia, asesorará al Ayuntamiento de Becerril, de acuerdo con las pautas e indicación que en su caso diera la comisión prevista en la cláusula octava.

El Ayuntamiento de Becerril de Campos se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ceder el uso del espacio San Pedro Cultural a la Diputación de Palencia para la realización de actividades propias de interés público, siempre que no interfiera con el resto de la programación.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Becerril de Campos

El Ayuntamiento de Becerril de Campos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Becerril de Campos) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2019 recogiendo expresamente el Anexo la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Becerril de Campos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

Para el mejor desarrollo e interpretación de cualquier extremo del presente Convenio, se creará una Comisión de seguimiento integrada por:

- El Alcalde de Becerril de Campos o persona en quien delegue.
- La Diputada del Área de Cultura
- Un representante del Ayuntamiento de Becerril de Campos.
- Un Técnico de Cultura de la Diputación.

Dicha Comisión la presidirá alternativamente el representante de la Diputación y el Alcalde de Becerril de Campos, y actuará como Secretario de ella, con voz y sin voto, el Secretario de Becerril de Campos.

La Comisión de seguimiento se reunirá una vez al año de forma ordinaria, y de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, y además siempre que las circunstancias lo aconsejen.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CINE DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Amigos del Cine de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pedro Rodríguez Villarroel, con DNI 12742465-M, Presidente de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia CIF: G-34149476, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la colaboración, entre ambas Instituciones la difusión del cine en la provincia de Palencia en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y suscribir este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la colaboración, entre ambas Instituciones la difusión del cine en la provincia de Palencia en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y suscribir este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación con la Asociación de Amigos del Cine de Palencia que se ocasionen con motivo de las actividades de la Asociación, y en especial con la organización de la XXVIII edición de la Muestra de Cine Internacional de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48915 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 14.000 €, librando a la Asociación de Amigos del Cine de Palencia el 100% de este importe, es decir, 14.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

La Asociación de Amigos del Cine de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a difundir entre los escolares de la ciudad y provincia dicha muestra.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia.

La Asociación de Amigos del Cine de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas originales (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia, relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2019; la Asociación de Amigos del Cine de Palencia, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 14.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Cine deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

1. La supervisión de las actuaciones convenidas
2. La interpretación del contenido del convenio
3. La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

4. Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL C. D. GUARDO FUTBOL SALA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el C.D. Guardo Fútbol Sala, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Manuel Díaz Poza, con N.I.F. 12.758.156-X, como Presidente del Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala, con CIF G-34252197, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la zona norte de la provincia la buena marcha del C.D. Guardo Fútbol-sala, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2018-2019, incluida su escuela de formación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48901 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de trece mil euros (13.000.-), que se pagarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala se compromete para la temporada 2018/2019 a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en el campo donde celebre sus partidos oficiales, con la colocación de una banda de 6 metros por 78 centímetros.
- Ofrecer tres clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Colaborar, con el arbitraje de los partidos de fútbol-sala, en la Olimpiada Escolar que en los meses de mayo o junio organiza la Diputación de Palencia.
- Celebración de un partido de exhibición en el lugar que se determine por la Diputación.
- Facilitar a la Diputación 10 carnets para todos los partidos que dispute en la temporada 2018-19
-

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Guardo Fútbol-sala declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del C.D.Guardo Fútbol-sala, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- i) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- j) La interpretación del contenido del convenio.
- k) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- l) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

TURISMO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, IMPULSO, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (RED DTI).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Protocolo General de Actuación para la participación, impulso, apoyo, y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (RED DTI), en los términos que constan como anexo, y la incorporación

de la Diputación a la Red como miembro de la misma, facultándose expresamente a la Sra. Presidenta para suscribir los documentos correspondientes.

ANEXO

En Madrid a.....

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel María Oliver Sagreras, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 535/2018, de 18 de junio de 2018 (B.O.E. de 19 de junio de 2018), con domicilio en Madrid, calle Poeta Joan Maragall 41, con CIF nº S2800214E (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

Y de otra:

Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (en adelante SEGITTUR), con C.I.F. A-81874984, y domicilio en la calle Orense, 58, 4ª planta, de Madrid, representada por su Presidente D. Enrique Martínez Marín, según resulta de la escritura pública otorgada el día 1 de octubre de 2018 por el Notario de Madrid D. Carlos Olona Schüller, con el número 1.095 de su protocolo, que el interesado declara vigente al día de la fecha.

Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante F.E.M.P.) con C.I.F. _____, y domicilio en la calle _____, de _____, representada por su Presidente D. _____, nombrado por acuerdo del

Entidad Pública Empresarial RED.ES, con C.I.F. _____, y domicilio en la calle _____, de _____, representada por su Presidente D. _____, según resulta de la escritura pública otorgada el día __ de _____ de 20__ por el Notario de Madrid D. _____, con el número ____ de su protocolo, que el interesado declara vigente al día de la fecha..

Dña. Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, cargo para el que fue nombrada el 25 de junio de 2015, y en cuyo nombre y representación actúa

Ayuntamiento de con C.I.F. _____, y domicilio en la calle _____, de _____, representado por su Alcalde Presidente D. _____, nombrado por acuerdo del

Ayuntamiento de con C.I.F. _____, y domicilio en la calle _____, de _____, representado por su Alcalde Presidente D. _____, nombrado por acuerdo del

Ayuntamiento de con C.I.F. _____, y domicilio en la calle _____, de _____, representado por su Alcalde Presidente D. _____, nombrado por acuerdo del

.....

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y facultades bastantes para este acto y

EXPONEN

I.- Que la Secretaría de Estado de Turismo, a través de SEGITTUR, ha puesto en marcha el proyecto Destino Turístico Inteligente para contribuir a la mejora de la competitividad de los destinos españoles desde la perspectiva de la sostenibilidad y la accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza que incluyan la innovación y la tecnología como herramientas para ello. Dentro de este proyecto, se presentó oficialmente la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) el pasado 11 de octubre de 2018 en presencia de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, de la Secretaria de Estado de Turismo y del Secretario de Estado para el Avance Digital. El objetivo de la Red, tal y como mencionó la ministra durante su presentación, es situar a los destinos en el centro de atención de las políticas públicas en materia turística, favoreciendo la mejora de su competitividad, promoviendo sinergias y facilitando la necesaria transferencia de conocimiento.

El impulso que desde la Secretaría de Estado de Turismo se quiere dar para poner en marcha la primera Red Nacional de Destinos Turísticos Inteligentes de España es un proyecto ambicioso y de largo recorrido, que pretende promover un nuevo marco de referencia para consolidar los niveles de desarrollo y competitividad del modelo turístico español actual, al tiempo que se ponen las bases para el que será un nuevo modelo basado en innovación, conocimiento, tecnología y gobernanza compartida entre la Administración Central, la Autonómica y la Local.

Una Red que pretende promover que los destinos se configuren como espacios turísticos innovadores, consolidados sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantice el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, facilitando la interacción y la integración del visitante con el entorno e incrementando la calidad de su experiencia en el destino y la mejora de la calidad de vida de los residentes de cada uno de ellos.

II.- Que las partes están interesadas en participar, colaborar y cooperar en el impulso, apoyo y promoción de la Red DTI, foro de encuentro y debate que tiene por objeto promover sinergias y transferencias de información y conocimiento entre los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), impulsando el proyecto y maximizando los beneficios de la aplicación de la metodología en los territorios.

La Red DTI quiere ser la punta de lanza de un cambio en el sector turístico del que España es pionera al objeto de facilitar la transformación del sector turístico para responder a las nuevas necesidades de sostenibilidad y accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza, la tecnología y la innovación, garantizando calidad, eficiencia y eficacia para todos, turistas y residentes.

Por todo ello, formalizan el presente Protocolo General en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Marco y objeto.-

Las partes acuerdan suscribir este Protocolo General de actuación con el objeto de participar y establecer cauces de cooperación para el impulso, promoción y apoyo de la Red DTI y el desarrollo en general de actividades conjuntas y / o colaboración para la implantación de actuaciones a través de este foro de encuentro y debate que persigan promover sinergias y transferencias de información y conocimiento entre los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), impulsando el proyecto y maximizando los beneficios de la aplicación de la metodología en los territorios.

La Red DTI se constituye como instrumento facilitador de la transformación del sector turístico para responder a las nuevas necesidades de sostenibilidad y accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza, la tecnología y la innovación, garantizando calidad, eficiencia y eficacia para todos, turistas y residentes.

La amplitud de esta colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de las partes, así como la prioridad que requiera sus propios programas en curso y proyectos.

La formalización del presente Protocolo General no implica compromisos jurídicos concretos y exigibles ni, en particular, obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes, sin perjuicio de las obligaciones que puedan contraer las partes en los correspondientes instrumentos de colaboración previstos en la cláusula cuarta.

SEGUNDA. Objetivos.-

El presente Protocolo General se establece para participar y desarrollar la cooperación de las partes en la Red DTI con los siguientes objetivos:

1. Promover la conversión de los destinos turísticos españoles a destinos inteligentes y su adhesión a la Red.
2. Fomentar la colaboración público-pública y público-privada en el desarrollo de productos, servicios y actuaciones de los Destinos Turísticos Inteligentes.
3. Contribuir a garantizar el liderazgo de España en materia de inteligencia turística a través de las actuaciones que realice la Red.
4. Garantizar la calidad y la evolución del proyecto DTI.

TERCERA. Ámbitos de cooperación.-

La cooperación entre las partes podrá extenderse, entre otras, a las siguientes actividades:

1. Colaborar en la coordinación y, en su caso, integrarse en las actuaciones en el ámbito de los destinos turísticos inteligentes promovidas por las administraciones públicas.
2. Fomentar la colaboración y la acción conjunta de los destinos integrantes de la Red, buscando sinergias en todos los ámbitos de la inteligencia turística e intercambiando experiencias y buenas prácticas.
3. Fomentar la coordinación y/o integración con otras Redes y foros con fines similares o equivalentes, españolas y/o extranjeras.
4. Difundir la información de relevancia relativa a destinos inteligentes y los beneficios y resultados de aplicar una gestión de DTI.
5. Impulsar la investigación en cada uno de los ejes del desarrollo de un DTI para contribuir a la mejora continua.
6. Facilitar el proceso de los destinos hacia la conversión en DTI a través de asesoramiento, información sobre financiación y soluciones tanto tecnológicas como de estrategia.
7. Definir y/o promover un marco para la promoción conjunta de los DTI a nivel nacional e internacional, generando una marca que reconozca los beneficios de alcanzar la sostenibilidad social, económica y medio ambiental, desde la perspectiva del turista y del residente.
8. Promover el desarrollo de herramientas y la generación de información y conocimiento de interés para los destinos turísticos, así como la difusión y formación sobre las mismas.
9. Cualesquiera otras actuaciones que se acuerden por las partes en el marco de las antes descritas y enumeradas
10. Las actividades enumeradas en la presente cláusula podrán ser desarrolladas por grupos de expertos y/o grupos y mesas de trabajo, integrados por las partes de este protocolo, constituidos a tales efectos.

CUARTA.- Desarrollo de las actividades o proyectos específicos de actuación.-

Cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del presente Protocolo General de Actuación por todas o algunas de las partes se instrumentará, siempre que genere la asunción de compromisos y/o obligaciones jurídicas concretas y exigibles para las mismas, mediante el correspondiente convenio de colaboración o, en su caso, de encargo o contrato de servicios, según corresponda a la naturaleza de su objeto, formalizado por las partes interesadas en el mismo.

Dichos instrumentos deberán incluir al menos la siguiente información, con detalle de las obligaciones de cada parte:

- a) Origen, naturaleza, objetivo y descripción del proyecto.

- b) Nivel profesional requerido y competencias de los responsables y participantes. El perfil profesional de los recursos humanos que participen en las actividades que se desarrollen conjuntamente será acordado entre las partes, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas a realizar.
- c) Duración del proyecto.
- d) Previsiones de soporte logístico en la implementación de las acciones (viajes, alojamiento, materiales, etc.).
- e) Recursos tecnológicos necesarios para la realización del proyecto.
- f) Recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y el correspondiente presupuesto detallado, señalando el origen de los fondos y los compromisos de las partes
- g) La participación de cada parte en los resultados del proyecto, tanto tangible como intangible.

QUINTA.- Forma de disponer de la propiedad intelectual.-

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial que sean objeto de este Protocolo, que serán especificados en los correspondientes convenios de colaboración establecidos por las partes. El presente Protocolo no supone cesión ni traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

El conocimiento y la información resultante de las actividades conjuntas realizadas en el marco del presente Protocolo General o de sus convenios de Colaboración estarán a disposición de las partes y, en su caso, de sus respectivos miembros, salvo que se establezcan normas de otra índole.

SEXTA.- Publicidad de las partes.-

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente Protocolo deberá de reconocer y hacer constar la participación de las partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales.

Las partes podrán incorporar en sus portales en Internet "enlaces" a los portales de las otras partes, como forma de cooperar mutuamente en la divulgación, acceso y visibilidad de la Red DTI y de sus respectivos contenidos y proyectos.

SÉPTIMA.- Adhesión a la Red DTI.-

Podrán solicitar su adhesión a la Red DTI y ser parte del presente protocolo los destinos turísticos e instituciones públicas o privadas pertenecientes a la industria turística, tecnológica u otras industrias conexas que deseen contribuir a los objetivos y actividades objeto de este protocolo, siempre que cumplan con alguna de las siguientes tipologías:

1. Miembros titulares: Entidades locales, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan reconocida la condición de Destino Turístico Inteligente, y aquellas que hayan iniciado el proceso de conversión en un Destino Turístico Inteligente según la metodología aplicada por SEGITTUR con la elaboración del diagnóstico y plan de acción.
2. Miembros institucionales: Las Administraciones públicas y sus entes, organismos y entidades no incluidas en el punto anterior, así como las asociaciones, federaciones y agrupaciones de administraciones y/o entidades públicas, relacionadas con los DTI que trabajan en ámbitos relacionados con la metodología DTI.
3. Miembros colaboradores: Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, no comprendidas en los puntos anteriores, que por su conocimiento y ámbito de trabajo pueden aportar valor al desarrollo de los DTI.

Las personas y entidades interesadas en incorporarse a la Red como miembros colaboradores deberán presentar junto con la solicitud una propuesta de trabajo con uno o varios de los miembros Titulares o Institucionales.

La aprobación de las solicitudes se efectuará según el tipo de miembro, como sigue:

1. El alta y baja de los miembros titulares será acordada por la Comisión Ejecutiva.
2. El alta y baja de los miembros institucionales y colaboradores se acordará por la Comisión Plenaria.

OCTAVA.- Comisión Plenaria.-

Para facilitar la realización de las actividades o proyectos específicos, se constituirá una Comisión Plenaria integrada por un representante de cada parte.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Protocolo.

A la Comisión Plenaria le corresponde realizar el seguimiento y control de la ejecución del presente protocolo y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Asimismo a la Comisión Plenaria le corresponden las siguientes funciones:

- Determinar el número, entre un mínimo de 2 y un máximo de 8, y nombrar los vocales de la Comisión Ejecutiva. A tal efecto, en la primera sesión de la

Comisión Plenaria que se celebre, SEGITTUR presentará una propuesta de candidatos a vocales que será sometida a la aprobación de aquella.

- Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, la incorporación a la Red de los miembros institucionales y de los miembros colaboradores.
- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común para las partes.
- Aprobar las propuestas que eleve la Comisión Ejecutiva, así como proponer y aprobar cuantas medidas y acuerdos sean considerados necesarios o convenientes para contribuir a la consecución de los objetivos de la Red.
- Elevar las propuestas que elabore o apruebe a decisión, en su caso, de los órganos competentes de las partes.
- Tratar y, en su caso, aprobar las propuestas de la Comisión Ejecutiva relativas al seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

La Comisión Plenaria podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite su Presidente, la Comisión Ejecutiva o un número no inferior a la tercera parte de sus miembros. Supletoriamente a lo dispuesto en esta cláusula y, en su caso, en las normas internas de funcionamiento que se establezcan será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en lo que sea procedente atendiendo a la naturaleza de esta Comisión.

La Presidencia y Secretaría de la Comisión Plenaria será asumida por las partes que ostenten tal cargo en la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Plenaria se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Para la válida constitución de la Comisión Plenaria, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les suplan y, en primera convocatoria, la de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, una hora más tarde, la Comisión quedará constituida cualquiera que sea el número de miembros asistentes, presentes o representados.

En las sesiones que celebre la Comisión Plenaria a distancia, será de aplicación la regulación para las sesiones no presenciales de los órganos colegiados contenida en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, conforme la cual sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Los acuerdos únicamente vinculan a quienes voten a favor o se adhieran a los mismos, no vinculando a las restantes partes hasta que, en su caso, den su conformidad a los mismos. Los acuerdos serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión, que serán aprobadas por la mayoría de los asistentes y suscritas por la Presidencia y la Secretaría.

La Comisión Plenaria, constituida en virtud de este acuerdo no tendrá naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, no podrá asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución de las acciones que se ejecutan en virtud del presente documento.

NOVENA.- Comisión Ejecutiva.-Para facilitar la ejecución, gestión, seguimiento y cumplimiento de las actividades o proyectos específicos, se constituirá una Comisión Ejecutiva integrada por los siguientes cargos:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencias, en número de 3.
- c) Vocales, con mínimo de 2 y un máximo de 8 que será establecido por la Comisión Plenaria. Los vocales serán designados por la Comisión Plenaria entre los miembros titulares, previa presentación de candidaturas por los miembros interesados. La duración de los cargos de vocales será de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por el mismo período de tiempo. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los vocales se produjeran vacantes, la Comisión Ejecutiva podrá designar entre los miembros titulares los que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Comisión Plenaria. Asimismo los vocales podrán cesar por acuerdo de la Comisión Plenaria, renuncia voluntaria o por pérdida de la condición de miembro de la Red.
- d) Secretaría.

La presidencia de la Comisión Ejecutiva recaerá de forma permanente en la Secretaría de Estado de Turismo.

La secretaría de la Comisión Ejecutiva recaerá de forma permanente en el directivo de SEGITTUR que a tal efecto designe el Presidente de esta sociedad. El secretario tendrá voz pero no derecho a voto en la Comisión Ejecutiva. A la secretaría le corresponde la asistencia a la presidencia y vicepresidencias, así como las comunicaciones con los miembros de la red, convocatorias, elaboración de actas y archivo y custodia de los documentos generados por los órganos de coordinación.

Esta Comisión contará con tres vicepresidencias: Vicepresidencia de coordinación y dos Vicepresidencias institucionales.

La Vicepresidencia de coordinación la ostentará de forma permanente el Presidente de SEGITTUR o la persona en quien delegue. Le corresponde la gestión técnica y administrativa de los proyectos y actuaciones generales de la Red, ajustándose a los acuerdos de la Comisión Plenaria y la Comisión Ejecutiva.

La Vicepresidencia Institucional 1ª será ocupada de forma permanente por un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

La Vicepresidencia Institucional 2ª será ocupada de forma permanente por un representante de la entidad pública empresarial RED.ES.

Corresponde a las Vicepresidencias Institucionales promover y dinamizar las relaciones entre los miembros y coordinar y gestionar las relaciones entre aquellos y la Comisión Ejecutiva.

Los vicepresidentes sustituirán al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad con sus mismas atribuciones en el orden de prelación en el que aparecen en la presente cláusula.

A la Comisión Ejecutiva le corresponde verificar la ejecución y realizar el seguimiento, vigilancia y control de las actividades o proyectos que se desarrollen en virtud del presente protocolo y las labores de apoyo a la Comisión Plenaria que sean necesarias o convenientes para el seguimiento y control de la ejecución del presente protocolo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Asimismo a la Comisión Ejecutiva le corresponden las siguientes funciones:

- Preparar los programas o proyectos y proponer los correspondientes convenios específicos de ejecución del presente Protocolo sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera del presente Protocolo.
- Aprobar e impulsar las actuaciones de la Red y gestionar la comunicación interna y externa.
- Coordinar, dinamizar y convocar las reuniones y encuentros de los grupos y mesas de expertos y/o las mesas de trabajo. Proponer el funcionamiento de los mismos y la gestión de las actividades que ofrece la Red a sus miembros.
- Elevar las propuestas que elabore a la Comisión Plenaria y ejecutar los acuerdos de la misma.
- Proponer a la Comisión Plenaria la admisión y cese de miembros.
- La representación de la Red
- Realizar el seguimiento de los protocolos específicos que se suscriban elevando las propuestas procedentes a la Comisión Plenaria.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Protocolo.

La Comisión Ejecutiva podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite su Presidencia o la mitad de sus miembros y, en todo caso, al menos una vez cada trimestre. Supletoriamente a

lo dispuesto en esta cláusula y, en su caso, en las normas internas de funcionamiento que se establezcan será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en lo que sea procedente atendiendo a la naturaleza de esta Comisión.

La Comisión Ejecutiva se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mayoría de sus miembros o de las personas en quienes hayan delegado la asistencia y voto.

En las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva a distancia será de aplicación la regulación para las sesiones no presenciales de los órganos colegiados contenida en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, conforme a la cual sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión, que serán suscritas por todos los asistentes.

La Comisión Ejecutiva, constituida en virtud de este acuerdo no tendrá naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución de las acciones que se ejecutan en el marco del presente documento.

DÉCIMA.- Cesión.-

El presente Protocolo se celebra en atención a la calidad de las partes y, en tal virtud, las mismas no podrán cederlo total ni parcialmente.

UNDÉCIMA.- Notificaciones.-

Las comunicaciones que hayan de realizarse en desarrollo del presente Protocolo se enviarán a la Secretaría del mismo.

DUODÉCIMA.- Duración.-

La duración del presente Protocolo se inicia en la fecha de su formalización y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por

acuerdo expreso de las partes, una o varias veces, hasta un período máximo de cuatro años.

La resolución del presente Protocolo supone el fin de la capacidad de las partes de asumir nuevas actividades o compromisos al amparo del mismo, y no provocará, por sí misma, la resolución de aquellas actividades y/o compromisos adquiridos por las partes formalizados previamente a aquella resolución, manteniéndose en vigor los términos de este Protocolo a efectos de dichas actividades y compromisos, salvo y hasta que sean resueltos o venzan sus períodos de vigencia.

DECIMOTERCERA.- Causas de resolución del presente Protocolo.-

El presente Protocolo podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por la imposibilidad de cumplir su objeto.
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, caso en el cual, deberá notificar por escrito a la otra parte su intención de resolver el Protocolo con tres meses de antelación. En este caso, los convenios específicos que estén en ejecución, podrán continuar desarrollándose hasta que sean resueltos o finalice su período de duración.
3. Por cumplimiento total de su objeto, aún antes del término previsto de su duración.

DECIMOCUARTA: Confidencialidad y protección de datos.-

Las partes se comprometen a utilizar cuanta información confidencial o reservada de la otra parte le sea facilitada para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Protocolo, a los únicos efectos de la realización de las referidas actividades.

Igualmente se obligan a no difundir o ceder a terceros la citada información en modo alguno, comprometiéndose a observar la debida diligencia en la salvaguarda de la confidencialidad de la citada información, custodiándola debidamente e impidiendo el acceso de terceros a la misma.

Se entenderá por información confidencial cuantos datos, contenidos o documentos sean facilitados por cualquiera de las partes a la otra durante la vigencia del presente Protocolo, con indicación de su naturaleza reservada o confidencial.

Si como consecuencia de la celebración del presente protocolo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de las disposiciones que lo desarrollen.

Leído cuanto antecede y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Protocolo en ejemplares de idéntico tenor y validez, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PERSONAL

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE NATURALEZA FUNCIONARIAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016.

Con fecha 14 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2016. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 4 de abril de 2016.

Publicados los anuncios correspondientes, por el servicio de Personal se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical integrante de la Junta de Personal al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes, las cuales son estudiadas en informe del Servicio de personal de fecha 19 de febrero. Igualmente el servicio de Intervención ha fiscalizado favorablemente las bases y convocatoria propuestas. La presente propuesta se conoce en Comisión Informativa de Personal celebrada el 21 de febrero de 2019.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2015 (publicado en BOP de Palencia de fecha 13 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria del proceso de promoción interna horizontal, para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la escala de Administración General subescala Auxiliar, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna horizontal y sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la escala de Administración General subescala Auxiliar, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO BASES

BASES DE PROMOCION INTERNA HORIZONTAL PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE NATURALEZA FUNCIONARIAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION (OEP 2016)

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Concurso-Oposición es la provisión, por el sistema de promoción interna horizontal (Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), de DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, de naturaleza funcionarial.

Las plazas se encuadran en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa incluidas en el Grupo C, Subgrupo C2, Nivel de Complemento de Destino 17 estando dotadas de las retribuciones establecidas en el Acuerdo de Funcionarios.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en la presente Convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo con la categoría de auxiliar administrativo de la Diputación Provincial de Palencia, en situación de servicio activo o en cualquier situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de la plaza, y tener una antigüedad de dos años con ésta categoría o equivalente.

b) No haber obtenido plaza por el sistema de promoción interna en los dos años anteriores a la presente Convocatoria.

c) Estar en posesión del Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base segunda – con excepción de la acreditación de la titulación a efectos de convalidación de la titulación- se realizará por el Servicio de Personal, mediante examen del expediente personal de cada aspirante.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que

determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y deberán identificar la presente convocatoria, la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y el siguiente código: DIP/1509/2019

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Dicha resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página Web, concediéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación en la página Web, para la presentación de reclamaciones, aportación de documentos y subsanación de errores.

Terminado el plazo referido, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En la misma resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará la composición nominativa del Tribunal y se fijará fecha y hora para la celebración del primer ejercicio de la oposición.

Estas publicaciones y las sucesivas se harán en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Diputación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente:

- Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales:

- Cuatro funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.

Secretario:

- Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.7.- El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los ejercicios correspondientes.

5.8.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La promoción interna se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición conforme a lo siguiente:

1.- FASE DE OPOSICION.....Hasta 20 puntos.

La Fase de Oposición no podrá iniciarse hasta transcurridos, como mínimo, dos meses desde la fecha de la Convocatoria publicada en el B.O. de la Provincia.

Dicha fase consistirá en la superación de la siguiente prueba, que se compondrá de los siguientes apartados, de carácter eliminatorio:

1º Ejercicio: EXAMEN TEST (hasta 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test sobre el programa que figura como Anexo a la presente Convocatoria.

La duración máxima del examen será de 50 minutos. El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al siguiente ejercicio. La puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinada por el Tribunal de calificación y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la corporación y en su página Web.

2º Ejercicio: Práctico (hasta 10 puntos).

Los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior deberán realizar una prueba de carácter práctico con programas de WORD y/o EXCEL 2007 en la que se aplicarán distintas funciones.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Es obligatorio responder a la totalidad de los ejercicios planteados, de modo que suspenderán automáticamente aquellos aspirantes que hayan dejado sin realizar alguno de los supuestos planteados.

Cada miembro del Tribunal dará su puntuación entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las calificaciones de esta prueba serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Corporación.

2.- FASE DE CONCURSO.....Hasta 11 puntos.

Se concederá un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la exposición de las puntuaciones en la Pág. Web y Tablón de Anuncios de la Diputación para que, quienes hayan sido declarados aprobados en los ejercicios de la fase de oposición, presenten en el Registro general de la Diputación de Palencia, copia auténtica de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad
- Titulación requerida para tomar parte en la convocatoria, excluyéndose automáticamente del proceso selectivo a quien no la presentara.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar para la Fase de Concurso.

Los méritos a valorar en la fase concurso son los siguientes:

a) Por servicios prestados en esta Administración en plazas con categoría de Auxiliar Administrativo: 0,02 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 6,00 puntos.

Se computarán todos los servicios prestados, incluidos los temporales antes del inicio de la relación ininterrumpida.

Los servicios prestados en otra Administración se considerarán como prestados en esta Administración cuando se haya accedido a la misma en virtud de permuta.

b) Por servicios prestados en esta Administración en plazas con categoría diferente a la de Auxiliar Administrativo: 0'009 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 3,00 puntos.

c) Por cursos realizados sobre las materias relacionadas en el temario Anexo a las presentes Bases: 0,01 puntos por cada hora lectiva, hasta 2,00 puntos.

Sólo se computarán los cursos impartidos por cualquier Administración o por Centrales Sindicales dentro del marco de Formación Continua.

Las puntuaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación y frente a las mismas podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate, se propondrá al candidato de mayor antigüedad en la Diputación en la categoría de Auxiliar Administrativo y de persistir éste el de mayor edad. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal procederá a declarar aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas

El Tribunal de Valoración, una vez determinada la calificación final, declarará aprobados a los candidatos con mayor puntuación y formulará propuesta de nombramiento a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, que será expuesta en el Tablón de Anuncios y página Web de la Corporación a efectos de la presentación de los recursos correspondientes.

La Convocatoria se resolverá mediante Decreto de la Presidencia, publicándose la lista definitiva en los tabloneros de anuncios y en la página Web de la Diputación, notificándose individualmente a los nombrados.

Las personas aspirantes propuestas, dada su condición de personal de la Diputación de Palencia, estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento. Asimismo, al haber acreditado también la posesión de la titulación exigida, la Presidenta de la Diputación efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal de selección.

OCTAVA.- Con carácter general, siempre que sea posible, quienes resulten nombrados serán adscritos con la categoría de auxiliares a los mismos Servicios en

el que desempeñen sus funciones, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

En el supuesto en que fuera necesaria la cobertura de plazas en Servicios distintos a los que desempeñen sus funciones, su cobertura se realizará respetando la elección de los nombrados y en función de la puntuación obtenida, debiendo tomar posesión en el mismo plazo.

NOVENA.- La adjudicación de las plazas no supondrá modificación en la estructura de los departamentos afectados si bien la Administración podrá reestructurar los servicios para adecuarlos a la nueva situación cuando sea necesario.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO TEMARIO

TEMA 1.- El procedimiento Administrativo: Regulación Legal. Iniciación del Procedimiento. Ordenación del Procedimiento. Instrucción. Finalización. Ejecución.

TEMA 2.- Revisión de Oficio de los actos en vía administrativa. Recursos Administrativos.

TEMA 3.- El acto administrativo: Producción y contenido. Motivaciones. Forma. Eficacia de los Actos. Ejecutividad. Efectos. Notificaciones. Publicación. Nulidad y Anulabilidad de los actos Administrativos.

TEMA 4.- El Pleno de la Diputación Provincial. Competencias. Composición. La Junta de Gobierno. Competencias. Composición. El Presidente. Elección. Competencias.

TEMA 5.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias y Orden del Día. Actas. Notificaciones y Acuerdos.

TEMA 6.- El personal al servicio de las Administraciones Locales. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios. La carrera profesional. Sistema retributivo. Régimen de Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de los asistentes, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Junta de Gobierno, se aprueba la inclusión y tratamiento de los siguientes asuntos:

PRECIOS PÚBLICOS PRUEBAS ATLÉTICAS (PALENCIA LEGUA A LEGUA, LOS 10.000 DE MARIANO HARO Y CARRERA ENTRE CASTILLOS)

En virtud de la delegación del Pleno de esta Diputación conferida mediante acuerdo de 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno, por unanimidad, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, acuerda aprobar los siguientes precios públicos:

1º.- Carrera Entre Castillos, cuota de inscripción, 3 euros por participante (solo para las carreras principales) en la inscripción on-line, y de 5 euros para la inscripción personal el día de la carrera.

2º.- Los 10.000 de Mariano Haro, cuota de inscripción 3 euros por participante (solo para las carreras principales) en la inscripción on-line, y de 5 euros para la inscripción personal el día de la carrera.

3º.- Circuito "Palencia Legua a Legua", cuota de inscripción 5 euros por participante (solo para las carreras principales) en la inscripción on-line, y de 10 euros para la inscripción personal el día de la carrera.

Se establece que las carreras infantiles tendrán carácter gratuito.

PRECIOS PÚBLICOS SÚPER CHEF JUNIOR 2019

A propuesta del Servicio de Juventud, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 30 de julio de 2015, acuerda, por unanimidad, aprobar el precio público que se reflejan en la siguiente tabla por la inscripción o matrícula de alumnos para la realización del curso que se indica, con exención de pago de los alumnos cuya unidad familiar perciba renta garantizada de ciudadanía:

CURSO	MATRÍCULA	Plazas/Alumnos
Súper Cheff Junior Edición 2019	5€	100

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias se interesa por la reunión reciente de la Sra. Presidenta con la Plataforma en Defensa del Transporte en el Norte de la Provincia.

La Sra. Presidenta indica que se ha informado en dicha reunión a los miembros de la Plataforma que el modelo de transporte va a cambiar con la nueva Ley de la Comunidad Autónoma y las nuevas adjudicaciones de concesiones de transporte que han de realizarse, pasando previsiblemente de un modelo lineal a otro radial. La idea de la Diputación es estudiar un programa piloto para el transporte desde Guardo y Aguilar.

D. Juan Cruz Vidal ruega que se compruebe el uso de la máquina motoniveladora de la Diputación en Villalobón los pasados días.

D. Urbano Alonso contesta que la máquina se encuentra realizando trabajos a solicitud del Ayuntamiento y que se informará con detalle de las circunstancias en que se han llevado a cabo los mismos.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.